



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos

Demandante: Lisseth Paola Velilla Peñaloza

Demandado: Rodolfo Luis Armenta Navarro

Radicado: 20001-3110-002-2022-00199-00

La señora LISSETH PAOLA VELILLA PEÑALOZA, actuando por intermedio de apoderada judicial, presentó demanda DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, contra el señor RODOLFO LUIS ARMENTA NAVARRO, dicha demanda fue admitida mediante auto de fecha 21 de julio de 2022, y se ordenó notificar a la parte demandada.

Ahora bien, tenemos que, en el presente asunto hasta la fecha, no se ha realizado ninguna otra actuación que impulse el proceso, por el contrario, la parte actora por intermedio de su apoderado judicial presentan memorial el día 21 de febrero de 2023, en donde manifiesta que desisten de las pretensiones de la demanda, y en consecuencia solicitan al despacho se acceda al desistimiento así mismo se levante la medida cautelar decretada por este despacho judicial correspondiente a la cuota provisional de alimentos a favor de los menores M.A.V. y J.P.A.V. Al respecto esta titular al verificar lo peticionado, y con fundamento en el inciso primero del artículo 314 del C.G.P, que dice: *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.* esta titular aceptara el desistimiento rogado y ordenara en consecuencia dar por terminado el presente asunto y ordenar su archivo luego de las anotaciones correspondientes. Y así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E,

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora LISSETH PAOLA VELILLA PEÑALOZA, en contra del señor RODOLFO LUIS ARMENTA NAVARRO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto se da por terminado el proceso y se ordena el archivo del mismo.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de la medida cautelar decretada por este



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

despacho, correspondiente a la cuota de alimentos provisional fijada en favor de los menores M.A.V. y J.P.A.V., y como consecuencia ofíciense al pagador de la entidad COMPENSAR ubicada en Bogotá – D.C., a fin de informarle el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente proceso seguido en contra del señor RODOLFO LUIS ARMENTA NAVARRO, y dejen de realizar los descuentos ordenados por esta agencia judicial, toda vez que el presente proceso fue terminado por desistimiento. Ofíciense.

TERCERO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, y archívese el mismo, previas las anotaciones de rigor.

CUARTO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68b586eaf3db174b0773dea691df2850f5237f3a476c7fa560d2e13070ff11af**

Documento generado en 23/03/2023 03:07:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>